Mérida, Yucatán a los 25 días de abril de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Esteban Abraham Macari, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán**, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El Patrimonio se define de manera general, como el conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o moral o afectos a un fin, susceptibles de alguna estimación. No obstante, es factible afirmar que existen elementos y factores de especial importancia, que no tienen materialidad factual, pero sí generan un impacto y trascendencia en la cultura o en alguna colectividad social indeterminada.

Por **Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial** se entiende al conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, técnicas artesanales, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística que son la base conceptual y el origen de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población yucateca.

Por tal razón, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la que México es miembro activo y además, a partir del 2003, se suscribió para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos. Por ello se ha establecido que existen cosas que hay que preservar para las generaciones futuras.

En este contexto, señala la UNESCO, que el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas por las comunidades de generación en generación, como tradiciones, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y que proporciona un sentimiento de identidad y de continuidad.

Yucatán cuenta con muchos elementos susceptibles de ser protegidos ante los golpes de la modernidad y el avance de nuevas culturas y costumbres, sin embargo, de todas ellas sobresale una que no ha cambiado en el transcurso de los años y que se distingue por sobre cualquier cosa por su significado tradicional y cultural, las cabalgatas.

Esta actividad se desarrolla con un desfile de jinetes, y se realiza por algún día en especial, o el festejo de algo, así como también se realizan con mucha frecuencia para recordar a santos.

Las cabalgatas forman parte de la historia mexicana en el que se remite a un homenaje a las y los revolucionarios, actualmente, en Yucatán, se realizan para conmemorar un día festivo, patronal o aniversario de la creación de algún municipio.

Cabe precisar que entre las características de estas actividades es que dan inicio a algunas fiestas patronales que se realizan en la entidad y van acompañadas con peregrinaciones, vaquería, la charanga y las festividades religiosas

Los antecedentes que dan origen a las cabalgatas fueron inventados por el caballero más famoso del mundo, Sir Luis Martínez Crespo. Un caballero oriundo del barrio Barrazas de Carolina, Puerto Rico.

En nuestro país el primer lugar donde se llevó a cabo la primera cabalgata, fue en Irapuato, Guanajuato y se celebra cada 5 de enero de cada año desde 1975 y que lleva por nombre “La Cabalgata de los Reyes Magos”.

Ahora bien, algunos de los municipios en nuestro Estado donde se lleva a cabo esta emblemática actividad, son: Panabá en honor a San Isidro Labrador, Sucilá en honor a la Virgen de la Natividad, Espita en honor al Niño Dios, Peto en honor a la virgen de la estrella y en Tizimín, en honor a los Reyes Magos, cabe destacar que esta última se realiza en el marco de una de las ferias más importantes de Yucatán y la más antigua, además de ser el epicentro de la zona ganadera.

Durante estas fiestas patronales también se llevan a cabo misas, procesiones, fuegos artificiales, vaquerías, baile popular, entre muchas cosas más.

Preservar esta tradición es de suma importancia para nuestra cultura y para las generaciones futuras, las cabalgatas han formado una tradición que no puede pasar desapercibida ni podemos permitirnos perderla, por el contrario, debemos hacer todo lo posible para que sean reconocidas, protegidas y que perduren por muchos años más, como expresión del Patrimonio Cultural Intangible de las y los yucatecos.

Ahora bien, conforme al Artículo 6 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, entre las finalidades de las Políticas Culturales del Estado está el reconocimiento de la cultura como eje fundamental en la planeación, el desarrollo social y humano con equilibrio entre la tradición y la modernidad.

Por todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con los Artículos 30, fracción V y XVII de la Constitución Política, 18, 43, fracción XV, 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y Artículo 75 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de:**

**D E C R E T O :**

Que declara a **las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán**.

**Artículo primero**. Se declara a la Cabalgata, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo**. Para los efectos de este Decreto se considera cabalgata a la actividad que se desarrolla con un desfile de personas y jinetes a caballo, que se realiza por la conmemoración de algún día en especial para la localidad o comunidad donde se lleva a cabo, o el festejo de algún acontecimiento de naturaleza religiosa arraigado en la población.

**Artículo tercero**. Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover las cabalgatas, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo Transitorio:**

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

DIPUTADO **ESTEBAN ABRAHAM MACARI**

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL